

## Datos Generales

Gaceta N°:	10643
Fecha de la Gaceta:	09/07/1948
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	6
Fecha de la Norma:	04/07/1948
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE DECLARA TURBADO EL ORDEN PUBLICO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS DERECHOS INDIVIDUALES GARANTIZADOS EN LOS ARTICULOS 22, 24, 26, 27, 29, 38 Y 39 DE LA CONSTITUCION Y SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 52 Y 53 IBIDEM.
<b>Comentario:</b>	Por medio del presente Decreto de Gabinete, se declara turbado el orden público en todo el territorio de la República; se suspenden, temporalmente los derechos individuales garantizados en los Artículos 22, 24, 26, 27, 29, 38 y 39 de la Constitución; además, se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias. TEMAS RELACIONADOS: ORDEN PUBLICO, CONSTITUCION POLITICA, CONSEJO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE, SESIONES EXTRAORDINARIAS, GARANTIAS INDIVIDUALES.

## Temas Relacionados

CONSEJO DE GABINETE
CONSTITUCION POLITICA
DECRETO DE GABINETE
GARANTIAS INDIVIDUALES
ORDEN PUBLICO
SESIONES EXTRAORDINARIAS

## Referencias

<b>DECRETO DE GABINETE 6</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO DE GABINETE 6</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
RESOLUCION	S/N	12/07/1948	10655	24/07/1948	PRORROGA DA SU VIGENCIA POR	La vigencia de la aludida Norma es prorrogada, en lo referente a la suspensión de garantías individuales, por la Resolución de 12 de Julio de 1948, dictada por la Asamblea Nacional.
<b>DECRETO DE GABINETE 6</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
CONSTITUCION POLITICA (1946)	xxxx	04/03/1946	9938	04/03/1946	SUSPENDE PARCIAL Y TEMPORALMENTE	La mencionada Norma, suspende temporalmente los derechos individuales, contenidos en los Artículos 22, 24, 26, 27, 29, 38 y 39 de la Constitución de 1946.

## Jurisprudencia Constitucional

---